

DEIP de barranquilla, octubre 4 de 2023.

Señor

JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

Referencia; Proceso de sucesión de ROSA AMERICA TORRES CHAVES y JULIO HERRERA BURGOS

RADICACION No. 08001311000820230014000

GASTON URUETA ARIZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.699.022 expedida en Barranquilla, Abogado titulado, inscrito acreditado mediante la tarjeta profesional No. 30.888 expedida por el consejo superior de la judicatura, con correo electrónico gurueta@hotmail.com actuando en mi calidad de apoderado judicial de la heredera ROSA CONCEPCION HERRERA TORRES, por medio del presente escrito vengo a su despacho a interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto admisorio de la demanda en aras de garantizar que no existan nulidades posteriores que invaliden la actuación para que se revoque y en consecuencia se ponga en secretaría para que se subsane por los siguientes errores que no observo su despacho, así:

- 1.- La demanda contiene errores que son graves violaciones al derecho de defensa y contradicción como lo es que narra que la de cujus ROSA AMERICA TORRES CHAVES se llama **"ROSA AMERICA TORRES ROCHA"**.
- 2.- Aporta un certificado de defunción de ROSA AMERICA TORRES CHAVES de hace **"23 años"** lo que constituye una indebida acumulación de pretensiones sobre la herencia yacente de ella que ya prescribió (Art. 1236 del C.C.C.) y de su esposo JULIO HERRERA BURGOS.
- 3.- En la demanda no se aportó la dirección física de los demandados, pues a todos les dio la misma dirección del inmueble a heredar en un claro fraude procesal, pues es sabido por todos que la hermana Vilma reside en el Barrio paraíso y el hermano Roberto en la ciudad de Bogotá así como el hermano benjamín lo hace en el municipio de Isabel López, lo que de contera viola el derecho de defensa y contradicción y la ley Art. 82 Numeral 10 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.
- 4.- Debe informar la manera como consiguió los correos electrónicos, pues sabemos que probablemente incurrió en delitos informáticos para obtener el de mi representada rosa herrera torres

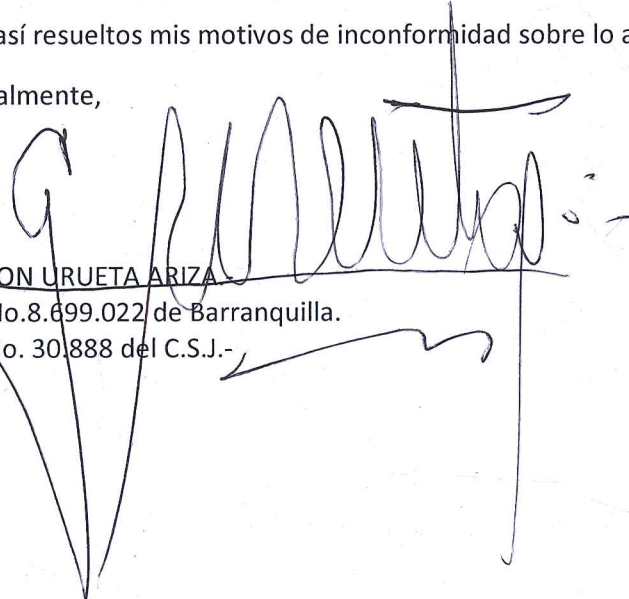
5.- En los poderes incurrió en una falsedad material porque incluyo la dirección electrónica con posterioridad a la creación y autenticación de los documentos poderes, lo que se puede constatar contra la plataforma digital de la superintendencia de notariado y registro

6.- No aportó el anverso y reverso de los certificados de defunción así como de los registros civiles que allegó a la actuación y porque los sellos de los mismos son ilegibles.

7.- Tampoco le informaron a usted que la heredera AMELIA HERRERA TORRES es discapacitada y que no pude quedar sin vivienda.

Dejo así resueltos mis motivos de inconformidad sobre lo actuado a la espera de su decisión

Cordialmente,



GASTON URUETA ARIZA
C.C. No. 8.699.022 de Barranquilla.
T.P. No. 30888 del C.S.J.-

Nombre y apellidos del registrado

Benjamín Herrera Torres

En la República de

Departamento de

Municipio de

a 30 días del mes de *Noviembre* mil novecientos *1950*.

se presentó el señor *Aberto A. Páez* mayor de edad, de nacionalidad *Col.*

natural de *Manizales* domiciliado en *Cataguna* y declaró: que el día

-25- del mes de *Noviembre* de mil novecientos *1950* siendo a las

-5- de la *mañana* nació en *Calle Páez, Cataguna, Boyacá* *Benjamín Herrera Torres*

del municipio de *Cataguna* República de *Col.* un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de *Benjamín* hijo *legítimo*

del señor *Julio Herrera B.* de *128* años de edad, natural

de *Cataguna* República de *Col.* de profesión *Minero* y la señora

Rosa A. Torres Chaves de *25* años de edad, natural de *Soledad (Bd.)*

República de *Col.* de profesión *Doméstica* siendo abuelos paternos *José*

McHanna y Andia Buzo y abuelos maternos *Roberto*

Torres y Rosa Chaves Fueron testigos

Luís A. López y Eloy Figueroa

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

(Cda. No.) *281 8879 3/quin*

El testigo,

(Cda. No.) *2008472*

El testigo,

(Cda. No.) *1489527*

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO
ART. 14 DE DECRETO 1260 DE 1970



Galapa 03 de octubre de 2023.

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

Radicación No. 08001311000820230014000

Proceso de sucesión de ROSA AMERICA TORRES CHAVES Y JULO HERRERA BURGOS

ROSA CONCEPCION HERRERA TORRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 22.454.618, con correo electrónico abogadarosita@yahoo.com por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER especial, amplio y suficiente al Abogado **GASTON URUETA ARIZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.699.022, Abogado titulado e inscrito acreditado mediante la Tarjeta Profesional No. 30.888 expedida por el Consejo superior de la Judicatura con correo electrónico gurueta@hotmail.com para que en mi nombre y representación se notifique y conteste la demanda de sucesión de mis finados padres de **ROSA AMERICA TORRES CHAVES Y JULO HERRERA BURGOS**.

concedo al Abogado las facultades contenidas en el Art. 77 del CGP y en general las de recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar la practica de pruebas y en general para presentar recursos, nulidades apelaciones, en especial para solicitar mi reconocimiento como heredero, presentar los inventarios de bienes y deudas, pedir los avalúos de los mismos, ser partidor en mi representación, y recibir la herencia con beneficio de inventarios y todo aquello que sea necesario para ejercer mi defensa y reclamar mis derechos.

reconozco como honorarios el valor correspondiente al 10% del avalúo de la masa sucesoral y autorizo al señor juez a retenerlos y sean entregados al abogado en caso de revocatoria del mandato o de la facultad de recibir

Sírvase reconocerle personería dentro de los términos y para los efectos de este mandato.

Cordialmente,


ROSA CONCEPCION HERRERA TORRES
C.C. No. 22.454.618 de Barranquilla.

ACEPTO:

GASTON URUETA ARIZA.
C.C.No.8.699.022
T.P. No. 30.888 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 27160

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el tres (3) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Barranquilla, compareció: ROSA CONCEPCION HERRERA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0022454618 y la T.P. rosa concepcion, presentó el documento dirigido a JUZGADO OCTAVO CIVIL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Rosa C. Herrera Torres



27160-1

5b4df946c7

----- Firma autógrafa -----

03/10/2023 15:16:58

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO OCTAVO CIVIL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

Jose Del Carmen Pertuz Carrillo



JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO

Notario (3) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5b4df946c7, 03/10/2023 15:17:11

